



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 ENE 2006

05/05/001/3059

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Lavalleja, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de una máquina retroexcavadora usada marca CASE 580 SLE.-

ASUNTO 981

RESULTANDO: que la maquinaria de referencia se destinará para trabajos viales a realizar en dicha Comuna.-

LRS/EA/hgt

Si.

CONSIDERANDO: que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

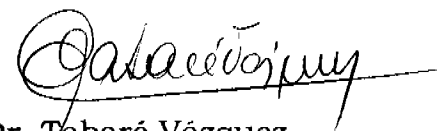
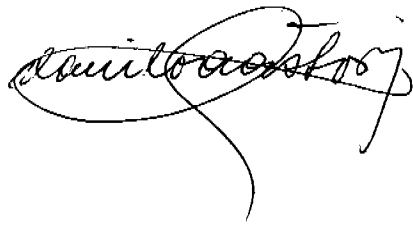
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la máquina retroexcavadora usada marca CASE580SLE, año 1996, por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 31.300,00 (treinta y un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América), a importar por la Intendencia Municipal de Lavalleja, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Impuesto Específico Interno e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República